

# Telegrafo de Lima

## Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Calorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Santos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario, quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en castellano, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



## ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS  
S. Gregorio VII. p. sta. Maria Magdalena de Pazzis v.

JUBILEO CIRCULAR

En el Espiritu Santo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Geminis.

Sale á las 6h. 17m.

Se pone á las 5h. 43m.

La luna está creciendo tiene 7

CORREOS.

[N. 283.]

Sabado, 25 de Mayo de 1833.

[UN REAL

## Interior.

### CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del lunes 10 de diciembre de 1832.

Abierta á las 12 y media del dia, despues de la secreta, con 51 señores, se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta de una nota de la cámara de senadores, incluyendo la del juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta capital, doctor don Ignacio Benavente, en que participa haber librado las providencias oportunas para la formacion de la causa, relativa al suceso de don Juan Calorio; y se mandó contestar, quedaba enterada la cámara. Tambien se dió cuenta de un informe de las comisiones diplomática y de comercio, referente á los tratados de amistad, comercio y navegacion, celebrados por el Perú con los Estados Unidos Mejicanos; y se mandó poner al despacho para su oportunidad.

Se leyeron y aprobaron dos redacciones presentadas por la comision respectiva, referentes la 1a. al proyecto de ley, sobre arreglo de productos de la casa de moneda; y la 2a. á la resolucion por la que se manda devolver las haciendas de Tulpo y Yamobamba á los indijenas de Huamachuco, Santiago y Cajabamba, del departamento de la Libertad, y se mandó poner en noticia del senado.

En seguida el señor Mar presentó la indicacion siguiente:—"los acuerdos de las juntas departamentales de varios departamentos han ocupado la atencion de la cámara en algunas sesiones de la actual lejislatura; empero; ya sea por circunstancias inevitables, y por que las comisiones respectivas no han presentado sus dictámenes, lo efectivo es, que todos los de la del Cuzco se hallan sin aprobacion. Como las sesiones están al terminar, suplico á la cámara que en la presente, se sirva ocuparse al menos, del acuerdo relativo á la reduccion de las tribus de indijenas salvajes, errantes en los valles del departamento del Cuzco, por ser de bastante utilidad para la republica."—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, fué desechado por 28 votos contra 20.

Los señores Iparraguirre, Vega, Delfin, Calderon, Reyna, Garcia [Don Francisco] Irigoyen Dieguez, Palacios, Urquijo, Olano, Zavala, Figuerola, Pastor, Goycochea, Bonifáz Caballero, Ledesma, Fernandez, Alvarez [Don Francisco] y Mar, presentaron el proyecto de decreto siguiente:—"El ejecutivo estenderá el titulo de general de division á favor del de brigada Don Luis José Or-

begoso, en premio de sus servicios, con la antigüedad del año 29"—Dispensadas las lecturas á petición de sus autores, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de premios.

Seguidamente el señor Castillo presentó una proposicion relativa á que se diga al ejecutivo espida las ordenes correspondientes, á fin de que se corten de raiz los abusos que cometen los sub-prefectos de provincia, estrayendo ganados mayores y menores de la propiedad de los ciudadanos para sus negocios particulares; igualmente que los bagajes á titulo de habíos, sin indemnizarles préviamente conforme á las leyes, y ecsijiendo servicios personales á los indijenas, no obstante de estar privados, bajo la pena de perdimiento de empleo, y la mas estrecha responsabilidad. Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, la fundó su autor, impugnandola el señor Ureta, y sosteniendola el señor Feyjóo; en cuya consecuencia, se mandó pasar á la comision de infracciones de constitucion.

Se leyó una solicitud del soldado Manuel Acosta, pidiendo se conceda permiso al señor diputado Bermudez para que espida un informe acerca de los puntos á que se contrae; y se mandó lo verifique no teniendo impedimento legal.

Se pasó á la órden del dia, continuando la discusion de la proposicion presentada por el señor presidente, relativa á los tratados de paz y comercio, celebrados por el Perú con la republica de Bolivia, que quedó pendiente en la sesion de 5 del actual: La impugnaron los señores Vega, Unzueta, Olano, Rivero, Reyna y Vijil, sosteniendola el señor Zapata, modificando, y los señores Urquijo, Figuerola y presidente, quien en seguida borró la ultima parte de la proposicion, retirandola toda ultimamente; y como el señor Pellicer se sostituyese á ella, se suscitó un ligero debate acerca de si se seguiria discutiendo dicha proposicion, ó si sufriria las lecturas de reglamento como nueva proposicion: hablaron indistintamente varios señores, y por estar la hora avanzada se levantó la sesion á la 3 y media de tarde.—Lima diciembre 11 de 1832—Aprobada—Dos rúbricas.

## Comunicados

Jeneral Orbegoso.

Tenemos la satisfacion de que este recomendable peruano baya sacando votos para la presidencia de la República en los colejos de provin-



cia. Este hecho es el documento mas justificativo del buen concepto que merece de sus conciudadanos, y debe servir de un motivo de verguenza al escritor del alcance á la Miscelanea que le zahirió inmeritamente y con ruindades supuestas. Muy breve se contestará victoriosamente al escritor del alcance, y entonces se le hará conocer por el público, para que se diga: mientes impostor: te has manejado como un canalla.

*Unos amigos del jeneral Orbegoso.*

Señores Editores.

¿Tenemos libertad de imprenta, esto es el derecho de decir sin *temor* lo que sentimos, prescindiendo de las particulares opiniones de los gobernantes? ¿Los gobernantes respetan á los ciudadanos como se debe á hombres libres, sus iguales ante la ley, y subditos solo de ella? ¿Estan bien penetrados de estos principios?

¿Sirven para algo hombres humillados y envilecidos? ¿Hombres q' se gobiernan con el palo? ¿pueden hacer algo grande y heroico? ¿Podran llevar adelante el sistema de independendencia nacional?

Estos sentimientos de pundonor y dignidad; esta estima de si propio; este orgullo, si se quiere ¿es util ó perjudicial? ¿debe fomentarse ó destruirse?

¿Que tratamiento merece de parte de la nacion, en quien unicamente reside la soberania, el jefe ó magistrado que trata con altanería á los ciudadanos, que los ofende con palabras ó acciones indecorosas? ¿es esto inócente? si no lo es ¿que pena merece? ¿ante quien se ha de acusar?

¿Los empleados publicos sirven á la nacion? ¿son ellos para la nacion, ó la nacion para ellos? ¿tienen el derecho de engreirse en el ejercicio de sus cargos?

*El investigador.*

Señores Editores.

Se dice, que un joven militar que antes fué liberal, dijo en la casa de un ciudadano coronel reformado, que las ideas liberales eran un fantasma, con q' los mozalvetes mentecatos se iludian y hacian infelices: que el las habia abjurado; por que no queria arruinarse.

Se dice que un jefe de la marina empleado en el Callao, come con frecuencia en las casas de los comerciantes ingleses: si esto es verdad, deseamos q' coma en su casa; por que la mucha conversacion con ingleses puede perjudicar la república en sus intereses.

Se dice que los empleados están imitando á Job, y que el señor ministro de hacienda imita á Lucúlo; puede ser falso esto ultimo, pero es cierto que gracias á Dios esta lucio, robusto, y lleno de satisfacciones; q' buen empleo es el ministerio de hacienda; principalmente cuando no **HAY PAGO A TODOS.**

Se dice que la Verdad habla mal del poder judicial por que quisiera que este infringiendo osadamente las leyes, hiciese lo que les place á los editores; como si los jueces fuesen instrumentos de opresion y tirania, y no estuviesen sujetos á las leyes que los hacen responsables por la administracion de justicia.

Se dice que el jeneral Orbegoso sera el ciudadano que reuna mayor numero de sufragios para presidente de la república, y que el jeneral Nieto obtendra el accesit.

Se dice que no hay sijilo en las imprentas, y q' por calles y plazas, se dice quienes son los escritores de la Verdad.

Se dice que el Perú por la docilidad del genio de sus habitantes y por otras mil circunstancias que

le recomiendan, debe tener un gobierno liberal, y q' don Felipe Pardo no supo lo que dijo en su poesia.  
[Un decidor.]

Señores Editores.

Sirvanse ustedes proponer la siguiente cuestion politica: ¿Será conveniente crear un dictador en las circunstancias presentes, y que se difiera la convencion, ó no?

*Uno que ha leydo detenidamente el periodico de la Verdad,*

Señores Editores.

Estaba reservado á don Felipe Pardo el revelarnos en poesia que un gobierno liberal: esto es de leyes, es quimerico, y que el jenero humano está destinado á la esclavitud. Cuando se lea por la posteridad la enseñanza que nos ha dado don Felipe, se dirá, que es digno nieto del conquistador Geronimo Aliaga, vasayo de Fernando é Isabel. Su nombre se immortalizará, y no se le tendrá en el concepto que el hizo formar de sus paisanos en la nunca bien ponderada comedia que se apropió, sin embargo de que todos sabian que era composicion del español Jara. Si, sus paisanos aparecen en la comedia como unos hombres mal educados, viciosos y piezas, y el aparecerá como un fidalgo lleno de saber, de virtud, de prudencia y todos los deseos de este mundo, que recomiendan á un caballero lealísimo, como sus abuelos á su rey.

*Un discipulo del finado doctor Larriva.*

Señores Editores.

En el periodico: La Verdad del martes 21 del presente mes de mayo, se han publicado intempestivamente los reparos con que los administradores del tesoro han adicionado la cuenta producida por el sub-prefecto D. Francisco José Colmenares, en que demostró con documentos auténticos que lejos de ser responsable al estado en cantidad alguna, resultaba á su favor un alcance de 6,934 ps. 1  $\frac{1}{2}$  reales. Se adelantan las observaciones para preocupar el concepto público sobre la justicia con que han sido oprimidos los inocentes fiadores, que penetrados de la honradez de Colmenares se franquearon á prestar sus firmas por 20<sup>0</sup> pesos, cuyo lasto habrian sufrido con resignacion, si resultase contra Colmenares un cargo líquido deducido por reglas de administracion de hacienda pública, pero sus quejas, y eterno resentimiento dimanar de que antes de ecsaminar la cuenta, y esperar la contestacion á los reparos q' la esclarecen, ya el sub-prefecto ha sido infamado, y los fiadores han padecido la opresion mas temeraria, que podría escojitarse con un suceso que debe servir de precausion en los tiempos para negarse á toda causion.

Si el autor del artículo fuese inspirado del modo que representa el emblema del periodico, no se produciria con tanta lijereza, pero se cree, que esa paloma no es figura del Espíritu Divino, sino lechuzza del enemigo comun, que influye á la ruina del jenero humano. En verdad si el sub-prefecto ha vindicado su conducta con la formalidad de una cuenta instruida ¿por que motivo sin juzgarse las partidas, se precipita no solo la ejecucion sino tambien el apremio? Asi como ahora se presentan observaciones, invitando al sub-prefecto á absolverlas, ¿por que no se anticipó á la ejecucion este medio racional, y se detuvo por un momento la espada para ecsimir á los inculpables de la mortal herida, q' los ha postrado? Que impropio es el emblema del periodico para un artículo que destruye para siempre



la opinion de su autor. El resultado de esta imprudencia es que habiendo el sub-prefecto contestado, y absuelto las observaciones, no hay otro recurso en los observadores, que la ridicula escepcion de que los abonos convencidos no estan en sus facultades: ¿Luego son ciertos? y por ellos desvanecido el cargo. ¿Luego los fiadores han sido deprimidos no por un alcance líquido contra el sub-prefecto sino por una arbitrariedad hostil y detestable?

Si los descargos del sub-prefecto ecsijen otra autoridad que los discierna, el camino obio y práctico es consultar para la resolucion suspendiendo entretanto el rayo fulminado por la improvidad. La jurisdiccion coactiva de los recaudadores de ventas públicas, se limita á los alcances depurados en el crisol de la obligacion espresa, á determinada cantidad ó condenacion judicial. Todo lo cuestionable ó consultable no es materia, ni objeto de esa jurisdiccion. Estas son verdades incontestables entre los que han ascendido á los empleos con previos principios teóricos, y una detenida práctica que se adquiere con el estudio de los financistas especialmente municipales. Entre otras obras siempre se ha venerado el Garrophilacio Peruvico, cuyas doctrinas maduras, y reflexionadas conducen á los administradores del tesoro, y contadores sobre el método que deben adoptar en ecsacciones, y la heroyca prudencia con que se han de dirigir contra los fiadores, cuya inculpabilidad, y buena fe, los preserva de violencias; callemos para no incurrir en la nota de pedantes, ridículos, ó rancios profesores. La contestacion y fundados convencimientos que se patentizaron cotejando los padrones, destruyeron las infundadas observaciones á que se agrega la enerjica confesion de los administradores del tesoro, que han querido encubrir con las notas contradictorias que se copian á continuacion las que seran no tanto respuesta al artificioso y falso artículo, cuanto vindicacion del sub-prefecto, justo clamor de los fiadores, confusion, y eterno oprobio de sus autores; no olvidando estos que si desde el primer semestre del cargo del sub-prefecto, se hubiesen practicado las diligencias, que en el último se activan con tan escandaloso estruendo no habria tenido lugar el apremio, ni se podria reconvenir á los administradores por la fatal omision, á q' se han hecho responsables.

*Contestacion á los reparos que presenta á los señores administradores el sub-prefecto suspenso F. J. C.*

1. ° El cargo formado por el sub-prefecto es conforme á la cantidad que arrojan sus padroncillos, con solo el aumento de ochenta y siete pesos, valor de la contribucion de los curas de la provincia que se encargarán en la cuenta que se está instruyendo.

2. ° Conforme.

3. ° Los 150 pesos entregados al capitán de seguridad pública es conforme á la orden del supremo gobierno comunicada á esta sub-prefectura por el señor jeneral prefecto cuya cantidad la ha abonado la tesoreria en vista de los documentos que se presentaron; mas si esto ofreciese alguna duda, el artículo 7. ° de las funciones de esa administracion indica el remedio oportuno. Los 24 pesos 4 reales de don Manuel Sota Poller se devolvieron por suprema resolucion en 24 de octubre del año procsimo pasado. Los 131 pesos 4½ de la direccion de beneficencia le fueron abonados por libramiento de esta, contra esa tesoreria por deudas cuya partida tambien la tiene abonadas dicha tesoreria igual á la de los sudaderos, en la planilla numero 6 con espresion,

y recibo de don Ignacio Garcia.

4. ° Todas esas rebajas proceden de ordenes supremas segun las fechas que se puntualizaron en la planilla.

5. ° Siendo los gastos de escritorio una dotacion al destino, á mas del premio de recaucion debe comenzar esta gracia desde que se comenzó á desempeñar, aun cuando no se haya cobrado, y debe seguir hasta que se concluya, en consideracion al gran despacho y poco premio de esta sub-prefectura se hizo esta gracia.

6. ° Todas proceden de supremas disposiciones segun las fechas que se puntualizan en la planilla.

7. ° El mismo tenor de la partida absuelve este reparo.

8. ° Los documentos presentados como devueltos por los recaudadores por no cobrados hacen la deuda espresada. En estos constan las diligencias practicadas en justificativo del no cobro. Esta deuda no se hizo efectiva, por que los apremios no se hacen sin el ausilio de la fuerza armada, y aunque los pedia con incesante repeticion, y á pesar de las notas que en copia acompaño para que se agregue al espediente de la cuenta. En 20 de mayo de 831 por supremo decreto se me dijo—y por lo que hace al ausilio de la fuerza armada que considera indispensable para el ejercicio de la facultad coactiva—Contestesele que proponga otro arbitrio para el indicado objeto—este poderoso motivo y el de hallarme en el caso de la ley con respecto á mi separacion hacen de rígorosa justicia este abono:

9. ° Absuelto por el mismo tenor de la partida, y porque no habiendo cumplido el ministerio con el artículo 17 de la ley de 11 de agosto de 826 que se le encargó su ejecucion por el artículo 18, con el recaudador don Casimiro Salvi, por cuyo motivo se ha quedado con 889 pesos 2½ reales y á su ejemplo los demas recaudadores. El sub-prefecto no está en el caso de pagar lo que no ha disipado y no se ha cobrado por falta de cumplimiento de las leyes, por cuyo motivo me dato de todas las cantidades que resultan en las contribuciones q' se espresan al

10 y 11 Se contestará cuando llegue su vez pues son ajenos de esta causa. Lima mayo 21 de 1833—*Francisco José Colmenares.*

*Nota con que acompañaron la cuenta los administradores por la que ecsijieron contestacion.*

*Republica Peruana—Lima á 18 de Mayo de 1833.*

Al señor Sub-prefecto suspenso de esta provincia don Francisco Colmenares

Acompañamos á usted el pliego de reparos que hemos puesto á la cuenta que nos ha presentado de la administracion que estuvo á su cargo del ramo de contribuciones; y al que se servirá usted dar las contestaciones correspondientes.

Dios guarde á U. *Lino de la Barrera—Manuel José del Burgo.*

*Remitida la contestacion y cotejada en la tesoreria por los padroncillos de un modo convincente de su pureza y verdad la devolvieron con la siguiente.*

*Republica peruana—Lima á 22 de mayo de 1833.*

Al señor sub-prefecto suspenso don Francisco José Colmenares.

No estando en las atribuciones de esta tesoreria estimar las razones con que contesta U. á los reparos que se le pasaron, le devolvemos el pliego para que use de su derecho como le convenga, pues mientras no se nos presenten ordenes supremas, tendremos que seguir la ejecucion.—Dios guarde á U.—*Lino de la Barrera—Manuel José del Burgo.*



# PROSPECTO.

Las naciones cultas estan obligadas tácitamente á instruirse entre si , de aquellos documentos originales, cuya evidencia legaliza la fee de ciertos sucesos que ademas de pertenecer al archivo de la historia, demanda su noticia, la intelijencia de todos los tiempos.

Bajo de esta verdad, seria una omision ciertamente cruel, arrancar á la crónica de la rejeneracion americana el Genesis de su independendia, evitando publicar aquellos acaecimientos que forman la cuna de su emancipacion politica de la España, entre los que tubo una gran parte el libertador Simon Bolivar.

Convencidos de estas verdades nos proponemos por ahora presentar al público una impresion selecta de los

## DOCUMENTOS ORIGINALES

DE LA

*Conducta politica del general Bolivar en los ultimos años de su dictadura y poder en Colombia, colectados por su secretario general José Domingo Espinar.*

Al efecto: abrimos una suscripcion en la tienda del señor Dorado de á 2 ps. por cada cuaderno, que deberá publicarse tan luego que se halla colectado el valor de la del primero. Si logramos la aceptacion pública seguiremos nuestra empresa, presentando la redaccion de multitud de documentos de este jenero que hasta hoy no han visto la luz pública por falta de medios. Si por el contrario con indiferencia se miran nuestras promesas, habremos al menos manifestado al público peruano nuestros buenos deseos.—Lima mayo 22 de 1833.

## Avisos.

### SE VENDE

Una litografia nueva con cuatro piedras, dos de á pliego, y dos de á medio pliego con todos los demas utiles y secretos de que se compone esta celebre invencion, y sumamente util para imprimir muchos ejemplares ya sea de escritura como de dibujo, papeles de música &c. en esta imprenta se dará razon V8\* p2\*

### PROFESOR DE CALIGRAFIA.

Ha llegado á esta ciudad el acreditado profesor de caligrafia, Mr ZUDERELL de Paris, inventor de un nuevo método, cuyas grandes ventajas reconocidas en Francia le han merecido una patente de invencion. Este distinguido maestro, que segun parece, ha corrido con muchos aplausos las mayores capitales de la Francia, Italia, España Brasil, Rio de la Plata, Santiago y Valparaiso esta decidido á demorarse por algunos meses en esta ciudad, á fin de ofrecer sus lecciones á los aficionados á la bella escritura. En el corto espacio de ocho lecciones, de una sola hora, puede cualquiera, sin escepcion de edad, adquirir la inapreciable ventaja de escribir corrientemente, segun el estilo de la letra inglesa, la mas usada en el comercio y cuentas de administracion. Ademas del crédito adquirido, este profesor nada percibe antes de haber perfeccionado al discípulo, y de este modo aleja toda duda sobre la veracidad de sus asertos, por mas extraordinarios q'ellos parezcan.—Vive en la calle del Marmol del Bronce num. 203, enfrente de la casa de Piedra.—V3.\*P3.\*

En la noche del 21 del actual se ha perdido en el pueblo de Chorrillos un caballo, saino colin y

errado de las manos de paso aguilillo, la persona que tenga noticia de él ocurra al despacho de esta imprenta en donde se le dará razon del dueño, que da una gratificacion. V4.\* P2.\*



Se rifa con superior permiso una casa nuevamente refaccionada de la propiedad del señor doctor D.Manuel Herrera en la cantidad de quince mil trescientos pesos la casa que está situada en la calle de santa Teresa, frente á la conocida por la del padre Geronimo, tiene todas las comodidades para una familia; pozo de agua buena, y seguridad para los temblores, pues todas las paredes estan guarnecidas de pies derechos, está tazada en 18,822 pesos: y reconoce á senso redimible al tres por ciento 3,600 pesos; la casa será entregada al que la saque libre de todo gasto; las personas que quieran informarse pueden ver los documentos en la tienda del señor Mayo, numero 11 del portal de botoneros, quien admite suscripciones, grantiza la rifa y entregará los billetes firmados por él. En el momento que se completen 900 numeros de onza cada uno se procederá al cobro, y se avisará antes el modo, juez, local y demas formalidades que se deben observar en el sorteo.

Juan José Mayo.

**H**ALLANDOSE actualmente pregonando la casa chica perteneciente al concurso de Don Francisco Nuñez, contigua á la de la señora Bernaldes que se halla en la calle que va de la Marced para la comedia, conocida por de Lescano, y señalada con el núm. 24, con el objeto de satisfacer á los acreedores que se hallan insolutos; se ha presentado uno de ellos á este tribunal del consulado pidiendo que ademas de los pregones que faltan para completarse los que previene la ley, se fijen carteles anunciandose al público el remate de dicha casa; y al mismo tiempo se haga notoria en los periodicos á lo que ha accedido el referido tribunal, y en su virtud estiando el presente con el espresado fin.—Lima mayo 23 de 1833.

José Escudero Sicilia. V6\*p1\*

### SE NECESITA.

**U**NA criada para ama de leche, la que se quiera vender para el efecto ocurra á la calle de San Marcelo casa núm. 103. V4\*p1\*

### SE DESEA

**C**OMPRAR una buena mula de silla y de paso: en esta imprenta se le dará razon V4\*p1\*

## TEATRO,

Domingo veinte y seis.

El sublime drama en tres actos titulado:—

*La noche terrible de un proscrito*

ó

**EDUARDO EN ESCOCIA.**

Se dará fin con un divertido saynete.

Lunes veinte y siete.

La graciosa comedia en tres actos, nueva en este teatro titulada:—

*Los milagros del desprecio*

Obra animada por una poesia del mayor interes.

Concluida se representará el saynete nuevo.

**LA ABADEZA DEL ACHO,**

Imprenta Constitucional de J. Calorio.